



 GACETA OFICIAL
REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

DIGITAL

Año CXXI

Panamá, R. de Panamá martes 06 de septiembre de 2022

N° 29616

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° OAL-096-ADM-2022
(De lunes 18 de julio de 2022)

POR LA CUAL SE OFICIALIZA DENTRO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO EL PROGRAMA NACIONAL DE LA JUVENTUD RURAL, EN ADELANTE “PRONAJUR” EL CUAL ESTARÁ ADSCRITO Y SUPERVISADO POR EL DESPACHO SUPERIOR.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS / DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Resolución N° 201-5107
(De viernes 15 de julio de 2022)

POR LA CUAL SE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS FISCALES, GENERADOS POR LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES CORPORALES MUEBLES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ITBMS), EFECTUADAS POR LOS AGENTES DE RETENCIÓN DESIGNADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS MEDIANTE EL DECRETO EJECUTIVO NO. 84 DE 26 DE AGOSTO DE 2005 Y SUS MODIFICACIONES A SUS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, CONTRIBUYENTES DECLARANTES DE ESTE IMPUESTO Y LA APLICACIÓN MEDIANTE COMPENSACIÓN DE SALDOS PENDIENTES.

Resolución N° 201-5108
(De viernes 15 de julio de 2022)

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN NO. 201-5006 DE 17 DE AGOSTO DE 2020, QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS FISCALES, GENERADOS POR LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES CORPORALES MUEBLES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ITBMS), EFECTUADAS POR LOS AGENTES DE RETENCIÓN, DESIGNADOS MEDIANTE EL DECRETO EJECUTIVO NO. 84 DE 26 DE AGOSTO DE 2005 Y SUS MODIFICACIONES, A SUS PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, CONTRIBUYENTES DECLARANTES DE ESTE IMPUESTO Y A APLICACIÓN MEDIANTE CESIÓN DE CRÉDITO.

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

Resolución Administrativa N° 379-2022
(De lunes 29 de agosto de 2022)

POR LA CUAL SE LE ADSCRIBEN FUNCIONES DE SUB ADMINISTRADORA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ ENCARGADA, A UNA SERVIDORA DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ.

Resolución Administrativa N° 380-2022
(De lunes 29 de agosto de 2022)

POR LA CUAL SE LE ADSCRIBEN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL ENCARGADO, A UN SERVIDOR DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ.

Resolución Administrativa N° 381-2022
(De lunes 29 de agosto de 2022)



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN No.OAL-096-ADM-2022 PANAMÁ, 18 DE JULIO DE 2022

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 12 de 25 de enero de 1973, se crea el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, con la finalidad de promover y asegurar el mejoramiento económico, social y político del hombre y la comunidad rural y su participación en la vida nacional, definir y ejecutar la política, planes y programas del sector agropecuario.

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, tiene entre sus funciones la de planificar, coordinar, asesorar, promover las políticas del sector agropecuario, modificar las estructuras agropecuarias para alcanzar el desarrollo e incremento de los niveles de productividad y aprovechamiento del recurso humano del sector.

Que la Ley 127 de 3 de marzo de 2020, que dicta medidas para el desarrollo de la Agricultura Familiar, establece en los artículos 7 y 18, entre otras disposiciones, una atención diferenciada y con reconocimiento hacia las juventudes rurales panameñas.

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través del Plan Nacional de Agricultura Familiar del 2018, actualizado en el año 2022 con las consultas a los actores territoriales, reafirma su compromiso en sus líneas estratégicas de fortalecer la organización de los jóvenes rurales a fin de proyectar a las futuras generaciones en el sector y promover sus aportes al sector primario del desarrollo nacional, por lo que, la inclusión de los jóvenes rurales representa un pilar fundamental en las estrategias de desarrollo local para el logro de las metas de la Agenda de Desarrollo Sostenible (ODS 2030).

Que en el marco del Acuerdo para la Formulación de la Estrategia Regional de las Juventudes Rurales del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), adoptado desde el 16 de junio de 2021, se convocó a los Ministerios de Agricultura de América Central y el Caribe a elaborar propuestas y programas de acción, que contribuyan al diálogo y la ejecución de las tareas en cada país en materia de juventudes rurales y temas conexos, apoyando la generación de insumos e instancias de consulta como actores claves para el desarrollo de las nuevas estrategias regionales de los jóvenes del sector agropecuario en la Región SICA.

Que la Estrategia Regional de las Juventudes Rurales para la Región SICA (2022-2030), es un proceso de consultas participativas con instituciones nacionales del sector agropecuario y rural, técnicos y proyectos de desarrollo rural, así como representantes de organismos del Sistema de la Integración Centroamericano, de Cooperación Internacional y las redes, organizaciones y juventudes rurales, quienes coinciden en la relevancia de habilitar los marcos de inversión para atender las demandas de las juventudes rurales, brindar oportunidades y fortalecer el rol de la juventud en los territorios y sectores de producción.

Que a través de la inclusión de jóvenes rurales, actores priorizados como transversales y en ámbitos de acción específicos en la Política de Agricultura Familiar, Campesina, Indígena y Afrodescendiente (PAFCIA) 2018-2030 y el marco de acción de la Estrategia de Agricultura Sostenible Adaptada al Clima para la Región del SICA (EASAC), 2018-2030, se busca apoyar, promover y conservar la actividad agropecuaria en pro del desarrollo territorial de los países miembros con amplia participación juvenil.



Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en coordinación con el Proyecto de Jóvenes Protagonistas del Desarrollo Rural Territorial en la Región SICA, la Corporación PROCASUR CHILE, la Secretaría Ejecutiva del Consejo Agropecuario Centroamericano SECAC, con el apoyo financiero del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, desarrolla acciones territoriales de implementación del Plan Nacional de Juventud Rural de Panamá, por lo que, se hace necesario Oficializar en esta entidad el Programa Nacional de la Juventud Rural.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Oficializar dentro del Ministerio de Desarrollo Agropecuario el Programa Nacional de la Juventud Rural, en adelante “PRONAJUR”, el cual estará adscrito y supervisado por el Despacho Superior.

SEGUNDO: El PRONAJUR, tiene como objetivo brindar asesoría técnica a los jóvenes productores y actores juveniles de la ruralidad que deseen diversificar su oferta de producción mediante la incorporación de sus productos en el mercado local, apoyando las acciones que impulsen las fincas de los jóvenes productores y sus emprendimientos locales.

TERCERO: Son funciones generales del PRONAJUR, las siguientes:

1. Promocionar el PRONAJUR en las áreas rurales a fin de que los jóvenes productores conozcan de esta nueva alternativa para complementar las actividades agropecuarias.
2. Brindar asesoría técnica sostenible, a los jóvenes rurales en el desarrollo de sus actividades agrícolas.
3. Impulsar la consolidación de las organizaciones de juventudes rurales a través de la incorporación de actividades generadoras de empleos e ingresos en el medio rural, asociadas al sector agropecuario.
4. Generar espacios de intercambio de conocimientos y capacitación entre jóvenes productores emprendedores del sector nacional e internacional.
5. Gestionar Convenios de Cooperación con organismos especializados, nacionales e internacionales en beneficio de las juventudes rurales.
6. Crear rutas y circuitos de Fincas de Producción Juvenil Emprendedora para generar alianzas sólidas de servicios, productos y actividades variadas y complementarias, que permitan paquetes de desarrollo local y atractivos turísticos en los diversos territorios.
7. Estructurar y actualizar de manera permanente, un banco de datos de las organizaciones de jóvenes rurales productores, emprendedores y potenciales líderes del relevo generacional dentro del agro panameño.
8. Coordinar, preparar y promover con otros agentes públicos y/o privados alianzas en materia de capacitación, asociación, administración, producción, y gestión para el fortalecimiento del emprendimiento de los jóvenes rurales.
9. Todas aquellas relacionadas y asociadas al sector agropecuario para el mejor desenvolvimiento del PRONAJUR y el cumplimiento de sus objetivos.

CUARTO: El PRONAJUR estará integrado de la siguiente forma:

1. Un Coordinador

Las funciones del Coordinador del PRONAJUR son las siguientes:

- a. Coordinar la elaboración, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Acción del PRONAJUR para el logro de los objetivos del mismo.
- b. Coordinar la difusión y promoción del PRONAJUR, como alternativa para el desarrollo y fortalecimiento en las actividades de los jóvenes productores y emprendedores.





- c. Representar al MIDA y al PRONAJUR, así como articular y coordinar todas las acciones ante los diferentes actores nacionales y territoriales como productores en general, gremios y entidades del sector agropecuario, universidades y estudiantes, para la buena ejecución de las acciones.
- d. Contribuir en la gestión de recursos financieros ante organismos nacionales e internacionales para la ejecución del PRONAJUR, a través de alianzas, acuerdos, convenios u otro instrumento legal, y beneficiar a los jóvenes rurales con la capacitación en sus emprendimientos.
- e. Presentar informes de implementación, ejecución y seguimiento de las actividades programadas en el Plan Acción del PRONAJUR, a las instancias superiores.
- f. Coordinar las acciones de acercamiento a instituciones público privadas en el marco de los proyectos que desarrolla el PRONAJUR del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
- g. Otras asignaciones que se desarrollen en el Manual de Funciones y las que encomiende el Ministro de Desarrollo Agropecuario.

Para el desarrollo de los objetivos del PRONAJUR, contará con los siguientes componentes:

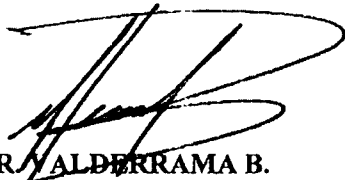
1. Componente de Administración.
2. Componente de Planificación y Evaluación de proyectos.
3. Componente de Promotor de Juventud Rural y Asistencia Técnica-Capacitación.
4. Componente de Divulgación.

QUINTO: Para la ejecución del **PRONAJUR**, se trabajará sobre la base del Plan Anual previamente aprobado por Despacho Superior del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

SEXTO: La presente Resolución empieza a regir a partir de su firma.

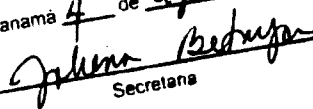
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 12 de 25 de enero de 1973 y la Ley 127 de 3 de marzo de 2020.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


AUGUSTO R. VALDERRAMA B.
Ministro


CARLO G. ROGNONI ARTAS.
Viceministro



EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de
original
Panamá 4 de agosto de 2022

Secretaria

